

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 691/2011

VIEDMA, 5 de diciembre de 2011.

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0519/11**, del registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto S Nro. 1737/98, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramitó la contratación de enlaces inalámbricos para conectar edificios judiciales de la ciudad de Bariloche.

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Legal, a efectos de emitir Dictamen en relación al Pliego de Bases y Condiciones, según consta a fs. 156.

Que se invitaron seis (6) firmas, según constancias obrantes a fs. 28/33, de las cuales se presentaron las firmas QUASAR INFORMÁTICA S.A. Y PRIVATEL S.R.L.

Que a fs.156, consta dictamen Nro.174/11 de la Dirección Técnica Legal, donde considera inadmisibile desde el punto de vista formal la oferta presentada por la firma PRIVATEL SRL.

Que a fs. 161 obra acta de preadjudicaciones donde se rechaza la oferta presentada por QUASAR INFORMÁTICA S. A., en el renglón Nro. 1, según informe técnico realizado por la Gerencia de Sistemas a fs. 158/159 donde se especifica que la misma no cumple con las condiciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, en el renglón Nro. 2, por considerarse oneroso según pedido de suministro según consta a fs. 9/10.

Que se ha dado intervención a la Dirección Técnica Legal (fs. 166).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 170).

Que el trámite a que se refiere el citado expediente se realizó mediante Licitación Pública, de acuerdo al artículo 87° de la Ley H Nro. 3186 y de Anexo II al Decreto sin Nro. 1737/11 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y a la Disposición Nro. 728/10 de la Administración General.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1ro. Aprobar la Licitación Pública Nro. 10/11, llevado a cabo para la contratación de enlaces inalámbricos para conectar edificios judiciales de la ciudad de Bariloche.

Artículo 2do. Declarar inadmisibile la oferta presentada por la firma **PRIVATEL S.R.L.**, Nro. de **CUIT. 30-61575707-8**, domiciliado en Calle Rivadavia Nro. 571 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de la provincia de Río Negro, por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, según dictamen de la Dirección Técnica Legal a fs. 156.

Artículo 3ero. Desestimar la oferta Nro. 1 presentada por la firma **QUASAR INFORMÁTICA S. A.**, Nro. de **CUIT. 30-71035893-8**, con domicilio en calle Frey Nro. 568 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Buenos Aires, en el renglón Nro. 1, según informe técnico realizado por la Gerencia de Sistemas a fs. 158/159 donde se especifica que la misma no cumple con las condiciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, en el renglón Nro. 2, por considerarse oneroso según pedido de suministro según consta a fs. 9/10.

Artículo 4to. Declarar desierta la presente Licitación Pública Nro. 10/11, conforme los motivos expresados precedentemente.

Artículo 5to. Registrar, notificar en los términos del artículo 65 de la Ley A Nro. 2938, cumplido archivar.

Firmantes:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ.

MIÓN - Administrador General.